

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días naturales los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidente: Yolanda Aguilar Serrano.  
Suplente: Cristina León Escudero.  
Vocal: Rosa M<sup>a</sup> Escribano Girona.  
Suplente: Mónica Cervera Otega.  
Vocal: Isabel M<sup>a</sup> Carvajal López-Cantarero  
Suplente: Jessica Rodríguez Orihuela.  
Vocal: José Zafra Callejas.  
Suplente: M<sup>a</sup> José Serrano Campos.  
Secretario: M<sup>a</sup> Teodora Rosillo Lozano.  
Suplente: Juan García Martínez.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

Campotéjar, 1 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 2.973

## **AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)**

*Despliegue fibra óptica*

### **EDICTO**

Presentado por: IBERWIX TELECOM, S.L., NIF: B19649375

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ferreira.sedelectronica.es>].

Ferreira, 9 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.016

## **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Modificación miembro órgano de selección*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que la publicación de la resolución de Alcaldía de 13/06/2022 relativa la modificación de miembro Órgano de Selección, correspondiente a la selección de un/a Técnico/a Superior, F3787, OEP 2021.

#### **"ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Motril ha convocado proceso selectivo para seleccionar una plaza Técnico/a Superior, vacante F3787 plantilla de funcionarios, correspondiente a la oferta de empleo público 2021, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 3 de fecha 05/01/2022.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23/12/2021 se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria. En dicha resolución fue designado como primer Vocal Titular a D. Antonio Muñoz Barrios, Intervención de este Ayuntamiento.

En fecha 8 de junio de 2022, D. Antonio Muñoz Barrios con D.N.I. \*\*\*6543\*\* presenta el siguiente escrito:

"Proceso selectivo para la provisión de una plaza, turno libre, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores (BOE nº 45, 22/02/2022)

D. Antonio Muñoz Barrios con D.N.I. \*\*\*6543\*\* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 13 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, declara si hallarse incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en la normativa anteriormente citada."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 60. Órganos de selección.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SEGUNDO. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Artículo 11. Tribunales.

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

TERCERO. De conformidad con el artículo 23. Abstención de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

“1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir

despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la abstención de D. Antonio Muñoz Barrios con D.N.I. \*\*\*6543\*\*, Interventor de este Ayuntamiento, nombrado primer vocal del órgano de selección, para seleccionar una plaza Técnico/a Superior, vacante F3787 plantilla de funcionarios, correspondiente a la oferta de empleo público 2021, Nuevo Ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 3 de fecha 05/01/2022, por incurrir en causa de abstención, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Ordenar la designación de D. José Bruno Medina Jiménez, con DNI \*\*\*3063\*\*, Viceinterventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Vocal Titular del del órgano de selección, para seleccionar una plaza Técnico/a Superior, vacante F3787 plantilla de funcionarios, correspondiente a la oferta de empleo público 2021, Nuevo Ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 3 de fecha 05/01/2022.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para general conocimiento.”

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 13 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro.